

OPOSICIONES**MINISTERIO DE MARINA****CONSTRUCCIONES NAVALES CIVILES E HIDRÁULICAS**

Concedida por Real orden comunicada, fecha 1.º de Marzo actual, la autorización correspondiente, se convoca a oposición una plaza de segundo Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.

Tendrá derecho a concurrir a esta oposición el personal que se expresa en el artículo 29 del Reglamento de Maestros y Delineadores aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, formulada en papel de octava clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo se entregará a las Autoridades de quien dependa o en las Comandancias militares de Marina correspondientes, en un plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia de que las solicitudes han de obrar en este Ministerio precisamente el día en que termine el citado plazo, teniendo por no recibidas las que lo sean después, para lo cual los Capitanes generales de los Departamentos las cursarán con la debida antelación.

Los que presten servicio al Estado.

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del ramo a que pertenezca.

Los que no presten servicio al Estado.

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal, que se devendrá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la de la convocatoria, en los que justifiquen que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hayan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificados de concepción a que se refieren los artículos 9.º y 10.º de dicho Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los exámenes tendrán lugar el día 10 de Abril de 1923, con arreglo a los programas detallados en el repetido Real decreto de 17 de Febrero de 1921. *ID. O. número 48, páginas 203, Y GACETA DE MADRID número 71, página 834 del mismo año.*

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Jefe del Negociado, Manuel Acedo.—V.º B.º el General Jefe de Construcciones navales, Díaz Aparicio.

P—

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª—Negociado 3.ª**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Pamplona e Idocin (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Pamplona el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—644

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la subalternía de La Carolina y Vilches (14,735 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y oficinas de La Carolina y Vilches, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel limbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administra-

ciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—648

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la principal de Cuenca y la subalternía de Priego (55,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca y oficina del Ramo de Priego, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel limbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—649

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Tárrega y la estafeta de Artesa de Segre (61 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y estafetas de Tárrega y Artesa de Segre, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Abril próximo inclusivo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—654

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Calaf e Igualada (26.200 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.820 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y oficinas de Calaf e Igualada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo inclusivo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—652

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de San Fernando y Alcalá de los Gazules (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y en las oficinas de San Fernando, Cádiz, Medina-Sidonia y Alcalá de los Gazules, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—653

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre Segorbe y Gátova (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y oficina de Segorbe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen

y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril próximo inclusivo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—654

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Valencia de Alcántara y Cedillo (66 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cáceres y Valencia de Alcántara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

gita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—655

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la principal de Jaén y la de Valdepeñas, de Jaén (33,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Jaén y Valdepeñas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Abril próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—678

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del ramo de La Bañeza y Santibáñez de Vidriales (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y oficinas del ramo de León, La Bañeza y Zamora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Abril, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lu-

gar en la Dirección general de Correos el día 14 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—679

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Avila y Talavera de la Reina, con hijuela de Arenas de San Pedro a Candeleda, kilómetros 128 la conducción y 22 la hijuela, bajo el tipo máximo de pesetas 45.900 anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y oficinas de Avila, Arenas de San Pedro, Molletrán, Candeleda, Toledo y Talavera de la Reina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Abril próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—680

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en

Real orden de esta fecha, se anuncia subasta pública, que se celebrará en el Gobierno civil de Canarias, a los diez días naturales de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, y si éste fuere festivo, el inmediatamente posterior, a las doce de la mañana, para contratar las obras preliminares a la construcción de un Instituto de Higiene en la capital de dicha provincia (Santa Cruz de Tenerife) con arreglo al siguiente pliego de condiciones y demás documentos del proyecto.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Director general, Manuel M. Salazar.

Pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública de las obras preliminares del Instituto de Higiene de Canarias en la isla de Tenerife.

1.ª Se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y *Diario Oficial de Avisos*, si lo hubiere, de la provincia de Canarias, por el tipo de 89.240,49 pesetas, y se celebrará en el Gobierno civil de Canarias, a las doce de la mañana, a los diez días de publicado su anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuese festivo, el inmediato posterior.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

Primero. Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta de las obras preliminares del Instituto de Higiene de Canarias.

Segundo. La proposición que se haga ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

Tercero. La cédula personal coarriente del proponente.

Cuarto. Poder notarial en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase octava en la forma siguiente:

Don N ... N ..., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y condiciones para verificar las obras de ... se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... con estricta sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Nota. La proposición aceptando el presupuesto o mejorándolo simple y llanamente se pondrá en los bucos respectivos, advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y que será nula, y por tanto desechada, toda proposición que no reúna las condiciones mencionadas.)

4.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la Memoria, presupuesto y cuadros de precios estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia de Canarias e Inspección general de Sanidad, todos los

días laborables, de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.º No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen privados de los derechos civiles o incapacitados para la contratación de obras públicas.

6.º Los pliegos que presenten los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora siguiente a la fijada para dar principio al acto, y una vez enterados no se podrán retirar. Presidirá la subasta el Gobernador civil de Canarias o persona en quien delegue.

7.º Abierta la licitación por el Presidente y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, éste declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se proceda al remate.

8.º Antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, se colocarán en una caja tantas bolas, con numeración correlativa, cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstos por sí mismo, determinará de menor a mayor su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta si ésta llegase a tener lugar.

Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior y antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se ofrezcan o pedir la explicación necesaria, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

10. Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados los que no se hallasen conformes exactamente con el modelo citado en la condición tercera y los que excedan del tipo fijado para la subasta, extendiéndose el acta de remate y adjudicándose provisionalmente a favor del mejor postor.

11. Si resultasen igualmente beneficiosas dos o más proposiciones, se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquéllas por un espacio de tiempo que no exceda de quince minutos. Pasado este tiempo aperecerá el Presidente por tres veces que va a terminar el acto y lo verificará así, haciendo la adjudicación provisional a favor del que hubiese hecho la puja más ventajosa.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas estuvieren empatados, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

De todo se extenderá acta por el Notario que interviniera en la subasta y se elevará al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para la resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de aprochar definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Hecha la Real orden de adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública.

12. Concluida la subasta serán devueltos los resguardos de los depósitos, cédulas personales, reteniéndose únicamente el resguardo del autor que

resulte adjudicatario, el cual constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos y a disposición del Gobernador civil de Canarias. Esta fianza quedará en garantía, y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

13. En el plazo de diez días a contar de la fecha en que se comunique al interesado la aprobación definitiva de la subasta se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

14.º El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de Canarias y Diario Oficial de Avisos, si lo hubiere, debiendo exhibir los justificantes de dichos pagos en el acto de entregar en las oficinas del Gobierno civil las copias de la escritura.

15. Si el rematante, a cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación de la subasta no se presentase a formalizar la escritura de contrata dentro del plazo señalado en la condición 13.º o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 12.º, perderá el depósito que hubiese hecho para tomar parte en la subasta y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

16. Dentro del término de diez días a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiéndolas dar por terminadas antes de expirar el día 31 de Marzo del año actual.

17. Si el contratista no diese terminadas todas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición 12, y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas que sean de recibo; pero no al de materiales acopiados, ni al de los útiles y herramientas. Se le reservará únicamente el derecho que le concede el segundo párrafo del artículo 56 del pliego de condiciones generales.

18. El importe de las obras objeto de esta contrata se abonará al contratista según certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto Director, y su abono será cargo al capítulo 36, artículo único, partida tercera, sección sexta del Presupuesto vigente.

19. La entrega provisional de la obra se hará mediante acta, en la que deberá constar que se halla construida con arreglo a todas las condiciones del contrato y será firmada por el Gobernador civil de Canarias, el Arquitecto Director de las obras y el contratista, teniendo en cuenta lo prevenido en el capítulo sexto de las condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903; y la recepción definitiva con arreglo a las mismas formalidades, y teniendo en cuenta también las disposiciones citadas anteriormente para la recep-

ción provisional, una vez pasado el plazo de garantía de doce meses, según el artículo 43 del pliego de condiciones facultativas que rige para esta contrata.

20.º La fianza será devuelta al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y ésta justifique el pago del subsidio industrial.

21. El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre contrato del trabajo de 22 de Junio de 1902.

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

22. Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, adicionado por los Reales decretos de 25 de Junio de 1910, según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento citado, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del 17 del mismo:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso a que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17, primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Co-

Misión Protectora de la Producción Nacional."

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Enero de 1923.—El Arquitecto, Antonio Piñor. S—647

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 16 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Guadiela, en la carretera de Alcega a Fragaco, cuyo presupuesto asciende a 167.648,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicolás. S—676

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 al 39 de la carretera de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a 37.254,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 373 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 27 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Toledo, 3 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Barcala. S—671

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo se admitirán proposiciones en

las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 y 7 al 8 de la carretera de Orgaz a Navahormosa, cuyo presupuesto asciende a 25.998,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 27 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Toledo, 3 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Barcala. S—672

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALLADOLID

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 53.820 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 540 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 26 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero. S—265

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

El día 2 de Abril de 1923, a las doce horas, tendrá lugar ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal, y en la Alcaldía del pueblo de Villasrubias, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 2 de Octubre pasado y el esperado para la resina, que se hallará de manifiesto en dicha Jefatura y Alcaldía, la segunda subasta de aprovechamiento de miera que durante cinco años pueden producir 3.812

pinos negrales resinados en segunda cara, y 3.865 resinados en tercera cara, en total 7.497 pinos del monte número 47, "Dehesa, sierra y pinar", bajo el tipo de tasación para los cinco años de 18.742,50 pesetas, más el presupuesto de indemnizaciones, importante 975,45 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo adjunto.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Inspector general, Juan Mancilla.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de miera que ha de verificarse en el monte número 47 "Dehesa, sierra y pinar", de la pertenencia y término municipal de Villasrubias, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación anual, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

S—15

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo próximo a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de huevos de gallina a los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 58.694,64 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista suministrará los huevos sin limitación de cantidad a los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico 1923 a 1924, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga también a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los establecimientos antedichos, los pedidos que se formen por los señores Directores de los mismos; adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando el contratista se niegue a servirlos y sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente conforme determina la condición 19.

3.º Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño y peso de cinco kilogramos trescientos gramos el ciento.

4.º Si no reuniesen las huevos las condiciones prevenidas a juicio del Director del Establecimiento respectivo, el contratista los sustituirá por otros que las reúnan en el plazo que la Dirección le marque, y caso de no hacerlo se adquirirán por cuenta

de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose al contratista a recuperar aquélla en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de veintitrés pesetas el ciento ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º El género se entregará precisamente en el local del establecimiento destinado al efecto.

9.º El contratista entregará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de este contrato, dentro de los quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose per cuenta de la fianza cuando no las entregase en dicho plazo.

10.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según Real orden de 18 de Enero de 1919, debe toda subasta anunciarse con veinte días, cuando menos, de antelación será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º de la Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, previnar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y

encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a

las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentada con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulta del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibo para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese; y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al No-

tario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél o aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro del Registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se anirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más ex-

cepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario o Secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno u otro el que la autorice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas o reclamaciones que, sólo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario y adicionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

14. En caso de doble y simultánea subasta, se remitirá a la mayor brevedad por la Dirección general de Administración a la Corporación contratante, testimonio notarial de la expresada acta o certificación del acta administrativa que en su caso previene el artículo 6.º

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 2.934,73 pesetas.

12. Los pliegos para tomar parte

en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de once a trece y hasta las doce en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, del día anterior al de la subasta.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse

la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que fuese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero, con apercibimiento, y después, con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe graduación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda podrá rescindir el contrato, si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de huevos de gallina que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1924 para el consumo en los establecimientos provinciales de beneficencia (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra) ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

S—591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

De conformidad con lo dispuesto en Real orden comunicada del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 de Febrero último, ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares o edificios a derribar o aprovechar para proveer a los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta villa, se invita a los dueños de fincas sitas en

la misma y que reúnan las condiciones a este fin, a que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 2 de Abril próximo, a las diez y ocho horas, con sujeción al Pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915 e inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 19 del mismo mes, y en los *Boletines Oficiales*, correspondientes a los días 26 y 28, y a las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, 700 metros cuadrados.

Precio mínimo del solar que abonará el Estado, 175.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio, 456.750 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este Ayuntamiento el día 3 de Abril próximo, a las doce, ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionan como propios del vendedor o cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Las proposiciones se entregarán en Secretaría, durante las horas ordinarias de oficina, o sea de nueve a trece y diez y seis a diez y ocho, todos los días hábiles.

Consistoriales de Gijón a 2 de Marzo de 1923.—El Alcalde Presidente de la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos, Blanco.

S—670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Declarada desierta la subasta celebrada simultáneamente en la Dirección general de Administración local y este Excmo. Ayuntamiento el día 21 de los actuales, para contratar la realización de las obras necesarias para la ampliación y mejora del actual abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión capitular correspondiente al día 23 del mismo mes y año, acordó verificar una segunda subasta con el mismo objeto, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto e Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, convocándose por el presente a dicha subasta que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo y hora de las once, en la Dirección general de Administración local y en la Casa Consistorial, en la forma y modo y bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la primera, publicados en la

GACETA DE MADRID fecha 21 de Enero del año actual y *Boletín Oficial de la provincia de Logroño* de 25 del mismo mes y año.

Logroño, 24 de Febrero de 1923.
El Alcalde, Nicolás Calvo.

S—79

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, acordó anunciar nueva y segunda subasta para contratar las obras para la construcción de un nuevo Mercado, de abastos en esta ciudad, bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 305, correspondiente al día 1.º de Noviembre del próximo pasado año de 1922, y *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 255, correspondiente al día 8 del expresado mes y año, cuya subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, a las catorce horas del siguiente día, y de ser festivo, en el inmediato de cumplirse treinta días naturales, a contar desde aquél, inclusive, en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de doce a diez y siete los días no feriados que median hasta el del remate.

El precio tipo para esta subasta será el de 271.272 pesetas y nueve céntimos a que asciende el presupuesto de la obra.

San Fernando, 3 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Manuel B.

S—677

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CLAUSTRO ELECTORAL

Lista definitiva de los individuos del Claustro de esta Universidad, que tienen derecho a elegir Senador, formada con arreglo a las leyes de 8 de Febrero de 1877, 21 de Agosto de 1896 y disposiciones complementarias, para el año 1923.

CATEDRÁTICOS NUMERARIOS JUBILADOS

Excmo. Sr. D. Andrés Manjón y Manjón, de la Facultad de Derecho, con residencia en Granada.

Ilmo. Sr. D. Agustín Hidalgo Pérez, de la de idem, en idem.

Excmo. Sr. D. Federico Gutiérrez Jiménez, de la de Medicina, en idem.

Ilmo. Sr. D. José Surroca y Grau, de la de Filosofía y Letras, en idem.

CATEDRÁTICOS NUMERARIOS

D. Gregorio Fidel Fernández Osuna, de la de Medicina, en idem.

D. José Alonso Fernández, de la de Ciencias, en idem.

D. José Pareja Garrido, de la de Medicina, en idem.

D. Ebinabá Borransoro y Ucelayela, de la de Farmacia, en ídem.
 D. José Martí de la Fuente, de la de Derecho, en ídem.
 D. Elor Soñá y Alonso, de la de Filosofía y Letras, en ídem.
 D. Juan Antonio Tereosor y Díaz, de la de Derecho, en ídem.
 D. Víctor Escribano García, de la de Medicina, en Granada.
 D. Pascual Nácher Villar, de la de Ciencias, en ídem.
 D. Guillermo García Valdecasas, de la de Derecho, en ídem.
 Excmo. Sr. D. Antonio Amor y Rico, de la de Medicina, en ídem.
 D. Antonio Aparicio Soriano, de la de Ciencias, en ídem.
 D. Francisco Arboyo Rojas, de la de ídem, en ídem.
 D. Federico Clóriz Ortega, de la de Medicina, en ídem.
 D. Alberto Gómez Izquierdo, de la de Filosofía y Letras, en ídem.
 D. Rafael García Duarte González, de la de Medicina, en ídem.
 D. Gonzalo Fernández de Córdoba Morales, de la de Derecho, en ídem.
 D. Fermín Garrido Quintana, de la de Medicina, en ídem.
 D. Antonio Díaz Domínguez, de la de Derecho, en ídem.
 D. Angel Garrido Quintana, de la de Filosofía y Letras, en ídem.
 D. José María Campos Pulido, de la de Derecho, en ídem.
 D. Juan Luis Díez Tortosa, de la de Farmacia, en ídem.
 D. Antonio Mesa Moles, de la de Derecho, en ídem.
 D. Carlos Rodríguez La Noira de Gongot, de la de Farmacia, en ídem.
 D. José Palanco Romero, de la de Filosofía y Letras, en ídem.
 D. Fernando de los Ríos Urruti, de la de Derecho, en ídem.
 D. Francisco Mesa Moles, de la de Medicina, en ídem.
 D. Antonio Álvarez Cienfuegos y Cobos, de la de ídem, en ídem.
 D. Rafael Acosta Ingiott, de la de Derecho, en ídem.
 D. Gonzalo Gallas Novas, de la de Ciencias, en ídem.
 D. Enrique Gómez Entralla, de la de Medicina, en ídem.
 D. Alejandro Otero Fernández, de la de ídem, en ídem.
 D. José Jiménez Sánchez, de la de Ciencias, en ídem.
 D. Fernando Crusat y Prats, de la de Filosofía y Letras, en ídem.
 D. José Parja Yébenes, de la de Medicina, en ídem.
 D. Fernando Escobar Manzano, de la de ídem, en ídem.
 D. José Martín Barralbes, de la de ídem, en ídem.
 D. Guillermo Sánchez Aguilera, de la de ídem, en ídem.
 D. Gabriel Bonilla Marín, de la de Derecho, en ídem.
 D. Juan Nacle Herrera, de la de Farmacia, en ídem.
 D. José García Vélez, de la de ídem, en ídem.
 D. Miguel Guirao Gea, de la de Medicina, en ídem.
 D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero, de la de ídem, en ídem.
 D. Agustín Vinuales Pardo, de la de Derecho, en ídem.
 D. Juan Carreras Araño, de la de ídem, en ídem.

D. Ricardo Serrano López Hermoso, de la de Farmacia, en ídem.
 D. Agustín Millares Carlo, de la de Filosofía y Letras, en ídem.
 D. Bernardo Alemany Soria, de la de ídem, en ídem.
 D. Pascual Menou y Menou, de la de ídem, en ídem.
 D. José M. Segura Soriano, de la de Derecho, en ídem.

CATEDRÁTICO NUMERARIO EXCEDENTE

D. Pablo Azcárate y Flores, de la de Derecho, en Granada.

AUXILIAR NUMERARIO JUBILADO CON TÍTULO DE DOCTOR

D. Ricardo Corzo González, de la de Farmacia, en Granada.

AUXILIAR NUMERARIO JUBILADO CON TÍTULO DE DOCTOR

D. José García Valenzuela Malagón, de la de Derecho, en Granada.
 D. Agustín Rodríguez Aguilera, de la de ídem, en ídem.
 D. Carlos Ocaña López, de la de Medicina, en ídem.
 D. José Blasco Reta, de la de ídem, en ídem.
 D. Francisco Martínez Lumberras, de la de Derecho, en ídem.
 D. José María Ceparos y Lorenzo, de la de ídem, en ídem.
 D. José Taboada Trujador, de la de Ciencias, en ídem.
 D. José Megías Manzano, de la de Medicina, en ídem.
 D. José María Casado Torreblanca, de la de ídem, en ídem.
 D. Manuel Ibáñez Campoy, de la de ídem, en ídem.
 D. Juan Mir Peña, de la de Farmacia, en ídem.
 D. Carlos Puerta Gaona, de la de Medicina, en ídem.
 D. Adelardo Mora Guarnido, de la de ídem, en ídem.

AUXILIARES TEMPORALES CON TÍTULO DE DOCTOR

D. Luis Morales y García Goyena, de la de Filosofía y Letras, en Granada.
 D. Antonio Hernández Ortiz, de la de Medicina, en ídem.
 D. Rafael Nacle Frías, de la de Farmacia, en ídem.
 D. Miguel Vega Rabanillo de la de Medicina, en ídem.
 D. Rafael Mora Guarnido, de la de ídem, en ídem.
 D. Francisco Simancas Soñán, de la de Farmacia, en ídem.
 D. Cristóbal Contreras Ocaña, de la de Ciencias, en ídem.
 D. Miguel Serrano López, de la de ídem, en ídem.

DOCTORES MATRICULADOS RESIDENTES EN ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

D. Angel Cabo Rodríguez, de la de Medicina, en Granada.
 D. Manuel Jiménez Ramírez, de la de Derecho, en Almería.
 D. Mariano Pérez Olmedo, de la de Filosofía y Letras, en Málaga.
 Ilustrísimo Sr. D. Juan Borques Fernández, de la de Medicina, en Granada.
 D. José Fernández Martínez, de la de ídem, en Baza.

D. Juan Echevarría y Alvarez, de la de Derecho administrativo, en Granada.

D. Pedro Gómez Chaix, de la de Filosofía y Letras, en Málaga.
 D. Adolfo Gómez Cotta, de la de Medicina, en ídem.
 D. Mariano Fernández Sánchez-Puerta, de la de Derecho, en Granada.
 D. Rafael Fernández Gómez, de la de ídem, en Vélez-Málaga.
 D. Antonio Díaz Piá, de la de ídem, en Linares.
 D. Rafael Izquierdo Martínez, de la de ídem, en Granada.
 D. José Porcel Soler de la de ídem, en ídem.
 D. Felipe Campos de los Reyes García, de la de ídem, en ídem.
 D. Luis Encina y Candeal, de la de Medicina, en Málaga.
 D. Francisco Rico Pérez, de la de Derecho, en Almería.
 D. Francisco Robles Figueroa, de la de ídem, en Granada.
 D. José Luna Pérez de la de ídem, en ídem.
 D. Eulogio Romero y del Castillo, de la de Derecho C. y C., en Almería.
 D. José Bonilla y Jaén, de la de Derecho, en Jaén.
 D. Antonio Gómez Díaz, de la de Derecho, en Málaga.
 D. Manuel García de Quasada y Martínez Victoria, de la de ídem, en Valdepeñas.
 Excmo. Sr. D. Ramón Páramo Jiménez, de la de ídem, en Vélez-Rubio.
 D. Joaquín Vignole y Wunderlich, de la de Medicina, en Málaga.
 D. Angel Díez Tortosa, de la de Ciencias, en Granada.
 D. Luis Muñoz Cobo y Atredondo, de la de ídem, en Málaga.
 D. José María del Peso y Blanco, de la de Medicina, en Granada.
 D. Manuel Sola y Segura, de la de Derecho, en ídem.
 D. Evaristo Serrano Rosales, de la de Ciencias, en Jaén.
 D. Juan L. Peralta y Bundsen, de la de Derecho, en Málaga.
 D. Miguel M. Pareja y Navarro, de la de ídem, en Granada.
 D. Juan Casinello y Casinello, de la de Derecho C. y C., en Almería.
 D. Antonio Méndez Vellido, de la de Medicina, en Granada.
 D. José López Soro, de la de Derecho, en Jaén.
 D. Antonio Castilla y Abriá, de la de Derecho, en Granada.
 D. Ruperto Martínez Riobea, de la de ídem, en ídem.
 D. Juan Ildefonso Sánchez Sánchez, de la de Medicina, en Villanueva del Arzobispo.
 D. Sebastián Izquierdo Martínez, de la de Derecho, en Linares.
 D. Diego Trevilla Paniza, de la de Derecho, en Granada.
 D. Eduardo Pérez y Cobo, de la de Medicina, en Almería.
 D. Antonio Gómez de la Bárcena, de la de Derecho, en Málaga.
 D. Manuel Carrasco Reyes, de la de Jurisprudencia, en Guadix.
 D. Federico Castillo Extremera, de la de Medicina, en Jaén.
 D. Ignacio Durán Sáiz, de la de Medicina, en Granada.
 Excmo. Sr. D. Dionisio Moras y Soriano, de la de ídem, en Vélez Blanco.

D. José Herquies y Sagarra, de la de ídem, en Granada.

D. Francisco Cifuentes Biedma, de la de ídem, en ídem.

D. Arturo Sánchez Aguilera, de la de Derecho, en Beas de Segura.

D. Juan de Dios Simancas Señán, de la de Medicina, en Granada.

D. Luis Alonso Catalayud, de la de Medicina, en ídem.

D. Fidel Fernández Martínez, de la de ídem, en ídem.

D. Rafael Calatrava Ros, de la de Derecho, en ídem.

D. Antonio Jiménez Lacal, de la de Farmacia, en ídem.

D. Rafael Pérez Montaut, de la de Medicina, en Málaga.

D. Nicolás Prados Salmerón, de la de Filosofía y Letras, en La Carolina.

D. Manuel Bueno Martínez, de la de Medicina, en Jamilena (Jaén).

D. Fernando Méndez Rodríguez, de la de ídem, en Guadix.

D. José Pulido Gómez, de la de Farmacia, en ídem.

D. Virgilio Anguita Sánchez, de la de Derecho, en Jaén.

D. Rafael Montes Díaz, de la de Letras, en Granada.

D. José Garzón Rodríguez, de la de Derecho, en ídem.

D. Miguel Silés Benavides, de la de Derecho, en Archidona.

D. Angel Calvo Flores Morales, de la de Medicina, en Baeza.

D. Francisco Linares Vivar, de la de ídem, en Málaga.

D. José Aguilar Conejo, de la de Medicina, en Archidona.

D. Antonio Sánchez Bayo, de la de ídem, en Guadix.

D. Sebastián Briales del Pino, de la de Derecho, en Málaga.

D. Julio Olóriz García, de la de Medicina, en Granada.

D. José García Valdecasas y Guerrero, de la de Derecho, en ídem.

D. Miguel Solves Aguilar, de la de Medicina, en Almería.

D. José de Lemus y Calderón de la Barca, de la de ídem, en Melilla.

D. José García de la Serrana y Segura, de la de Derecho, en Baza.

D. Anastasio Garzón Vera, de la de Medicina, en Granada.

D. Celestino Carretero Ferré, de la de ídem, en ídem.

D. Luis Velázquez y García Tahceño, de la de Ciencias F., en ídem.

D. Miguel Ruiz Mala y Martínez Galinsoga, de la de Medicina, en Castillo Locubín.

D. Aurelio García Checa, de la de Derecho, en Archidona.

D. Miguel Canis Martínez, de la de Medicina, en Martos.

D. Rafael Díaz de la Guardia y Cárdenas, de la de Ciencias Exactas, en Jaén.

D. Mariano Avilés Zapater, de la de Derecho, en Santafé.

D. Antonio Robles Jiménez, de la de Medicina, en Granada.

D. Manuel Serrano y Piqueras, de la de ídem, en Jaén.

D. Francisco Bueno Martínez, de la de ídem, en ídem.

D. José María Gutiérrez Sixto, de la de Derecho, en Málaga.

D. Juan Antonio Martínez Limeas, de la de Medicina, en Almería.

D. Ildefonso de Urguía Martín, de la

de Filosofía y Letras, en Martos (Jaén).

DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Granada.

Sr. Director del ídem id. id. de Málaga.

Sr. Director del ídem id. id. de Almería.

Sr. Director del ídem id. id. de Jaén.

Sr. Director del ídem id. id. de Baeza.

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Sr. Director de la ídem id. id. de Málaga.

Sr. Director de la ídem id. id. de Almería.

Sr. Director de la ídem Industrial de Linares.

Sr. Director de la ídem id. de Jaén.

Sr. Director de la ídem de Artes y Oficios de Baeza.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

Sr. Director de la ídem Normal de Maestros de Granada.

Sr. Director de la ídem id. id. de Jaén.

Sr. Director de la ídem id. id. de Málaga.

Sr. Director de la ídem id. id. de Almería.

Sr. Director de la ídem de Náutica de Málaga.

Señora Directora de la ídem Normal de Maestras de Málaga.

Señora Directora de la ídem id. de Maestras de Jaén.

Señora Directora de la ídem id. de Maestras de Granada.

Sr. Director de la ídem id. id. de Almería.

Sr. Comisario Regio de la Escuela General y Técnica de Melilla.

Granada, 1.º de Febrero de 1923.—El Secretario general, Licenciado Juan J. Gallago.—V.º B.º, El Rector, Eloy Señán. P—731

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Remitidas por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Murcia las vacantes de nueva creación de San Javier y Sutillena (Lorra), con esta fecha han sido adjudicadas a las opositoras a quienes corresponden, en el siguiente orden:

A doña María del Milagro Puy Pla, número 35 de la lista general y 18 de propuesta del Tribunal de las oposiciones de 1920, la de San Javier; a doña Antonia Sáez Rodríguez número 36 de la lista general y 19 de propuesta del Tribunal de las mismas oposiciones, la de Sutillena (Lorca).

Lo que se publica a los debidos efectos.

Murcia, 26 de Febrero de 1923.—El Rector, José Loustán.

P—712

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de las oposiciones del turno libre convocadas por Real orden de 28 de Febrero de 1920, y a propuesta del Rectorado de Murcia, con esta fecha han sido nombradas doña Gloria Górriz Saura Maestra de la Escuela nacional de Confrides (Alicante), doña María Servas y López-Coronado, de Torre-Embuesa (Castellón) y doña Antonia Nicolás Ordóñez, de Olocan del Rey (Castellón).

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valencia, 27 de Febrero de 1923.—El Rector, R. Pastor.

P—753

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros interinos de grupo C. a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 699 de la lista de la Dirección.—D. Facundo Arribas Martín; se le adjudica la Escuela de Quintanajara, Ayuntamiento de ídem, vacante en 19 de Enero de 1923.

Número 701.—D. Ramón Quintanilla Cahillero; se le adjudica la Escuela de Villavilla Sobresierra, Ayuntamiento de Gredilla la Polera, Escuela de nueva creación.

Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 27 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—722

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Maestro nombrado en propiedad del grupo C. en esta provincia.

Número 703.—D. José María Velasco, para Sabaniego.

Esta relación fué publicada en la GACETA de 6 de Julio de 1919.

León, 23 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—708

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Maestro con servicios interinos del grupo C. a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 303 de la lista de la Sección.—D. Belisario Hernández Roldán; se le adjudica Escuela en Garmones, Ayuntamiento de ídem, vacante en 31 de Diciembre de 1922, cuya lista se publicó en la GACETA de 30 de Mayo de 1919. Es tercer nombramiento.

Zamora, 27 de Febrero de 1923.—
El Jefe de la Sección, P. H., Julio
Calamita. P 755

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por la presente se cita a D. José Cano Martínez, de veinte años de edad, sin domicilio conocido, para que a las once horas del día 29 de Marzo del año actual, comparezca en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para asistir a la Junta administrativa que en dicho día se celebrará para fallar el expediente instruido contra el mismo el día 28 de Septiembre de 1921, por la fuerza de Carabineros del Puesto de Alcázar de San Juan, por conducir sin guía una garrapa de anisado, haciéndole saber que, de no comparecer en el lugar, día y hora citado, será declarado en rebeldía y responsable del acto de defraudación.

Ciudad Real, 21 de Febrero de 1923.—El Delegado P. S., Fernández Muñoz. P—723

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico, necesario con interés, de pesetas 6.200, constituido en la Sucursal de esta provincia, en 26 de Junio de 1888 por D. Reinaldo Colorado y Torres, señalado con los números 366 de entrada y 30 de registro, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Almodóvar del Campo, a disposición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se interesa de la persona en cuyo poder se hallare el mencionado documento, lo presente en esta Oficina, dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la anotación del mismo, y a la expedición del duplicado, con arreglo a lo que dispone el artículo 21 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Ciudad Real, 7 de Febrero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Celestino T. P—715

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Habiendo acordado se proceda el día 3 de Marzo próximo, a la práctica de la liquidación definitiva del alcance que contrajo el ex Administrador de Loterías de Marín, D. Sebastián B. Catá, se cita por el presente objeto a dicho señor o a sus herederos, en el caso de que hubiera fallecido, por ser todos de ignorado paradero, para que presten su conformidad a la citada liquidación o aleguen lo que convenga a su derecho, advirtiéndoles que, de no concurrir a dicho acto, se les declarará en rebeldía.

Pontevedra, 14 de Febrero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán.

P—751

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERJA

D. Antonino Verde González, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Berja.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos

Gregorio Martín Cantón, hijo de Faustino y de María.

Pedro González Salmerón, de Gabriel y de Mercedes.

Diego Sánchez Espinosa, de Diego y de Angustias.

Juan Fernández Rodríguez, de Antonio y de Dolores.

Lucas Sánchez Arcos, de Salustiano y de María.

Pedro Ferrón Alcobade, de Juan y de Matilde.

Manuel Sánchez Navarro, natural de Teresa.

Nicolás Céspedes Villegas, de Nicolás y de Josefa.

Antonio Medina Bonilla, de Francisco y de Gador.

Agustín Ríos Carrasco, de José y de Ana.

Antonio Ferrón Sánchez, de José y de Ana.

Juan Ruiz Salmerón, de Juan y de Mercedes.

Miguel Torres Marín, de Antonio y de María.

Eulogio Pastor Vázquez, de Eduardo y de Manuela.

José Gómez Casado, de Antonio y de María Josefa.

Francisco Sánchez Romero, de José y de Adela.

Francisco Casado Ferrer, de Juan y de Isabel.

Benjamín González González, de Gregorio y de Dolores.

Pascual Corral Ruiz, de Pascual y de María.

José Jiménez González, de Francisco y de Carmen.

Manuel Fernández González, de Manuel y de Mercedes.

Nicolás López Cabrera, de Pedro y de Dolores.

Federico Carraño Medina, de Francisco y de Dolores.

Domingo Aguilera Moreno, de Domingo y de Ana.

Juan Juárez López, de Juan y de Francisca.

José Madrid Martín, de Juan y de Dolores.

Fernando Fernández Lorca, de Luis y de Angustias.

Pedro Herrera Cabrera, de Pedro y de María.

José Villegas Cabrera, de José y de Rita.

Gabriel Villegas Alcalde, de Gabriel y de Josefa.

Vicente Maldonado Sánchez, de Vicente y de Isabel.

Nicolás Ortega Escobosa, de Antonio y de Teresa.

Francisco Gallardo Bonilla, de Francisco y de Soledad.

Francisco Fernández Fernández, de Juan y de Dolores.

Antonio Fernández Gallardo, de Juan y de Francisca.

Manuel Vázquez Fernández, de Luis y de Ana.

Juan Molina Gutiérrez, de Manuel y de Gador.

Francisco Vallecillos Parrón, de Luis y de María.

Antonio Villegas Manrubia, de Gregorio y de Encarnación.

Tesifón Manrubia Fernández, natural de Antonio y de Francisca.

Nicolás Giménez López, de Lucas y de Soledad.

Tesifón Gallardo Rodríguez, de Manuel y de Isabel.

Francisco Tomillero Cruz, de Antonio y de Isabel.

Francisco Martín Columna, de Sebastián y de Isabel.

Francisco Manrubia Martín, de Francisco y de Gador.

José Guillén Arroyo, de José y de Francisca.

Miguel Alcalde Frías, de Francisco y de Remedios.

Juan Ibarra Manrubia, de Francisco y de María.

Juan Ramos Villegas, de José y de Josefa.

Manuel Callejón Ibarra, de Indalecio y de María.

Joaquín Gallardo Vázquez, de Francisco y de Josefa.

Antonio Ruiz Maldonado, de Antonio y de Nicolasa.

José Cabrera Fernández, de José y de Josefa.

Manuel Villegas Más, de José y de Rosario.

Joaquín Gallardo Sánchez, de Antonio y de Rosario.

Federico Valverde Villegas, de Juan y de Isabel.

Pedro Cabrera Valdés, de Pedro y de Manuela.

Juan Frías Rodríguez, de Diego y de María.

Miguel Fernández Espinosa, natural de Soledad.

Nicolás París Torres, de Mateo y de María.

Lorenzo Fernández Fernández, de José y de María.

Antonio Ruiz Cabrera, de José y de María.

Juan López Ruiz, de Mateo y de Dolores.

José López López, de Francisco y de Carmen.

Juan Lidueña Cabrera, de Salvador y de María.

Antonio Jiménez López, de Enrique y de Ana.

Manuel Sánchez Valentín, de José y de Angelés.

Tesifón Hidalgo López, de Tesifón y de María.

Nicolás Martín Cabrera, de Nicolás y de Isabel.

Nicolás García Maturana, de Francisco y de Francisca.

Juan López Lozano, de Francisco y de María.

Manuel García Pérez, de Antonio y de Encarnación.

Patricio Rodríguez Pérez, de Francisco y de Ana.

Francisco Vargas Escobosa, de Nicolás y de María.

Antonio Hurtado Luque, de Francisco y Trinidad.

Nicolás Vargas Vargas, de Antonio y María.

Fernando Rodríguez Rodríguez, de José y de Teresa.

Pedro Bazán Montes, de Manuel y de Angustias.

Antonio Fernández Mstarín, de Francisco y de María.

Francisco Fernández Fernández, de Antonio y de María.

Miguel Manzano Fernández, de Manuel y de Pilar.

Nicolás García Pérez, de Francisco y de María.

Julio Maldonado Sánchez, de Francisco y de María.

Mariano Montes Fernández, de Antonio y de Dolores.

José Pérez Ortega, natural de Carmen.

José Escobosa López, de Antonio y de Encarnación.

Patricio Pérez Moreno, de Francisco y de Dolores.

José Cruz Jiménez, natural de Encarnación.

José Larios Ramos, de Antonio y de Isabel.

Juan Barrionuevo González, de Francisco y de Francisca.

Pedro Medina Salmerón, natural de Tomás y de María.

Francisco Martín Ruiz, de Cristóbal y de Isabel.

Francisco Campos Ramos, de Nicolás y de Gador.

Manuel Fernández Fernández, de Vicente y de Francisca.

José Gutiérrez López, natural de Dolores.

Salvador Valverde Maldonado, de Salvador y de Rosario.

Todos naturales y vecinos de esta ciudad, encontrándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 28 del corriente, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bejar, 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Antonio Verde.

M—561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL CONIL

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos cuyos nombres al final se relacionan e ignorándose el actual paradero de los mismos, se cita por el presente edicto para que comparezcan en este Ayuntamiento al cierre definitivo del alistamiento, el del sorteo y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 11 y 18 del actual y cuatro de Marzo venturo respectivamente, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Antonio Jiménez López, hijo de José y Manuela.

José Curado del Pino, de Pedro y Rosario.

Francisco Jiménez Álvarez, de Francisco y Gertrudis.

Rafael Palacios Jiménez, de Manuel y Carmen.

Antonio Díaz Gómez, de Antonio y Catalina.

Manuel Vázquez Cruz, de Juan y Dolores.

Alfonso Gutiérrez Ríos, de Francisco y María.

Manuel Medina Hidaigo, de Juan y María.

Manuel Fernández Fernández, de Manuel y Concepción.

José Medina López, de Juan y Concepción.

José González Mateos, de José y María.

José Conejo Martel, de Cristóbal y Rosario.

Francisco Molero Piña, de Juan y Francisca.

El Conil, 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan Alzarín.

M—505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORULLON

Se cita por el presente a los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres y demás familia, para que concurren personalmente o por medio de representante a estas Casas Consistoriales el día 11 de Febrero próximo, con objeto de hacer las reclamaciones que a su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, e igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el día 18, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo siguiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Daniel García Diñeiro, hijo de Miguel y de Inés.

Domingo González García, de Domingo y de Pascuala.

Gervasio Morcelle, de Pilar.

Nicanor Morcelle Otero, de Ramón y de Ana.

Julian González Arias, de José y de Consuelo.

Aurelio Morcelle Carballo, de José y de Catalina.

Eugenio Rodríguez García, de Blas y de Concepción.

Alfredo Rivas Pumarega, de Gerardo y de Manuela.

Elisardo García, de Carmen.

Corullón, 29 de Enero de 1923.—El Alcalde, Victoriano González.

M—54

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

D. Roque Requena Sánchez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día 4 de Marzo próximo, advirtiéndoles que si dejasen de asistir al repetido acto serán declarados prófugos, con arreglo a lo que establecen los artículos 101 al 107 de la citada ley y el 49 y 50 de las instrucciones dictadas para la aplicación de la misma.

En su virtud, ruego a los señores Alcaldes en cuyas jurisdicciones residen ellos o sus padres, hagan llegar a su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, y en caso de defunción le dignen darme aviso para acordar lo que proceda.

Mozos que se citan.

Antonio González Pinar, hijo de León e Isabel.

José García Santa Olaya, de Juan y María.

José Amat Herreros, de José y Josefa.

Juan Espin Sempere, de Miguel y María Rosario.

Manuel Velasco Osano, de Esteban y Josefa.

José López Abellán, de Eduardo y María Dodores.

Chinchilla, 19 de Febrero de 1923. El Alcalde, Roque Requena.

M—652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLOSA DE RANES

D. José Alborech Conejero, Alcalde constitucional de Llosa de Ranes.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Juan Ribes Chafer, hijo de José y de Trinidad; Vicente Pérez Hostalet, hijo de Rafael y de Vicenta María, nacidos en este pueblo en 24 de Junio y 8 de Septiembre de 1902, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las

ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legadas a que hubiere lugar.

Llusa de Ranés, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Albánchez.
M—507 bis

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARACENA

D. José Hita Ballisteros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Maracena.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Alonso Romero, hijo de Emilio y de Carmen y Francisco Casques Escobar, de Juan y de María, nacidos en esta población en 20 de Abril y 1 de Julio del pasado año de 1902, y, por lo tanto, naturales de este pueblo, comprendidos por ello en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, en los días 18 del presente mes y 4 de Marzo venidero, a las diez y nueve de su mañana, respectivamente, en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que les convenga, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 19 de Enero de 1912, por ignorarse el paradero de los citados, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Maracena, 5 de Febrero de 1923.
El Alcalde, José Hita.
M—593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO

D. Luis Martínez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de este término, formado para el reemplazo del Ejército en el presente año, figuran entre otros, comprendidos los dos que al final se expresan, y como a pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido darse con su paradero hasta la fecha, se les cita por medio del presente para que sin excusa ni pretexto, comparezcan por sí o por medio de apoderados en forma a los actos de reclutamiento del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días 28 del actual, 11 de Febrero, 18 del mismo y 4 de Marzo próximos, a las once, excepto el sorteo, que será a las siete, y la clasificación y declaración de soldados, a las ocho, apercibidos de que, de no comparecer sin

justa y probada causa, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Rafael Rubio Nactarino, hijo de Sabas y de María, nacido en 25 de Marzo de 1902.

Manuel de Jesús Chamorro, hijo de Manuel y de Inés, nacido en 31 de Julio de 1902.

Villanueva del Fresno, 19 de Enero de 1923.—El Alcalde, Luis Martínez.
M—583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL REY

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación definitiva del alistamiento, del sorteo y de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, para que puedan deducir cuantas reclamaciones, excepciones o exclusiones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legadas a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Florencio Váloro Pérez, hijo de Francisco y de Angélica, nacido en esta villa el 14 de Marzo de 1902.

Teófilo Lobo Rodríguez, de Salustiano y de Remedias, idem id. el 2 de Julio.

Francisco Giménez Vázquez, de Juan y de Cándida, idem id. el 10 de Julio.

Juan Expósito Méndez, hijo de Miguel y de Olalla, idem id. el 10 de Noviembre de 1902.

Villar del Rey, 27 de Enero de 1923.—El Alcalde, Nicasio Pocostales.
M—467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VOZMEDIANO

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo de Vozmediano para el reemplazo del año actual con los números 1 y 9, los mozos Primitivo Cabezas Serría, y Donato Escrivano Gordona, hijos respectivamente de Lorenzo y de Magdalena, y de Bernardino y de Cristián, cuyo paradero de padres y mozos se ignora se les cita por el presente para que los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, comparezcan en la Casa Consistorial, para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarse, se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos, con arreglo a la ley.

Vozmediano, 23 de Enero de 1923.
El Alcalde, Ignacio Rodrigo.
M—399

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BILBAO

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito.

Número 2.502 comprensivo de diez acciones Sociedad Anónima de Reaseguros, Madrid;

Número 4.356 comprensivo de pesetas 7.000 nominales de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior;

Número 4.775 comprensivo de pesetas 80.000 nominales en 16 obligaciones del Tesoro 5 por 100 a dos años, emisión de 4 de Febrero de 1922,

Se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Febrero de 1923.—
El Secretario, José Bastos y Ansari.
X—337

BANCO DE BILBAO

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 35 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 28 del corriente, a las doce del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los Sres. Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez o más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser presentados por medio de apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales a quienes se refiere el artículo 33 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos hayan de asistir a la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo antes del día 26 del actual los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, a fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto a los Sres. Accionistas, en observancia del artículo 26 de los Estatutos, el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio del año 1922.

Bilbao, 1.º de Marzo de 1923.
Por el Secretario, A. de Amilivia.
X—567

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Balanco en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Líneas concedidas a perpetuidad:	
Material fijo y móvil.....	2.509.567,09
Remanente valor de la vía.....	4.647.473,21
	<hr/>
Línea Palma-Santany:	
Material fijo y móvil.....	2.513.000
Remanente coste de la vía.....	2.434.370,85
	<hr/>
Línea Manacor-Artá.....	6.937.706,43
Línea Palma-Andraitx.....	11.542,30
Tranvía.....	100.369,19
Garantías de contratos.....	69.117,15
Repuestos.....	815.349,84
Cuentas transitorias.....	11.648.989,23
Acciones en cartera.....	2.625.000
Dividendo a cuenta de beneficios del ejercicio de 1922.....	142.150
Caja.....	36.179,36
	<hr/>
TOTAL.....	24.490.814,65
<hr/>	
PASIVO	
Capital.....	10.125.000

Pesetas.

Obligaciones al portador:

Emisión de 1885.....	1.654.000
Idem de 1896.....	281.500
Idem de 1910.....	1.500.000
Idem de 1914.....	2.970.000
Idem de 1918.....	2.974.600
	<hr/>
Amortización obligaciones, emisión 1896....	9.389.900
Idem id. id. 1914....	4.700
Idem id. id. 1918....	6.000
Amortización material fijo y móvil de las líneas concedidas a perpetuidad.....	500
Amortización material línea Palma-Santany.	670.000
Dividendos a satisfacer.....	250.000
Depósitos en garantía de contratos.....	7.305,50
Fondo de previsión, beneficencia y decoro...	69.117,15
Fondo de reserva.....	27.115,85
Cuentas acreedoras.....	368.244,70
	<hr/>
Ganancias y Pérdidas:	
Beneficios por liquidar correspondientes al ejercicio de 1922.....	3.035.610,67
	<hr/>
TOTAL.....	24.490.814,65

Palma, 31 de Diciembre de 1922.—El Director-Gerente, Sebastián Peláez Fons.—El Presidente, Juan Marqués Luigi. X—503

SOCIEDAD HULLERAS DE POLA DE GORDON

Con arreglo al artículo 18 de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 22 del actual, a las cinco de la tarde, en la calle de Serrano, número 5, y a continuación se reunirá la Junta extraordinaria para tratar de negociaciones con obligacionistas y otros asuntos de importancia.

El Secretario, Acilino Coquillat. X—566

AUTO RULLY (S. A.)

Alcázar, número 7, provisional.

El día 12 del actual, a las diez de la mañana, se reunirá en su domicilio social la Junta general ordinaria de Accionistas, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos.

A continuación seguirá reunida la Junta con carácter de extraordinaria con el objeto de que los socios liquidadores den cuenta del resultado de su gestión y puedan adoptarse por la Junta, las determinaciones oportunas respecto de las propuestas que aquéllos presenten.

Según el artículo 11 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Junta general será necesario haber depositado en la Dirección de la Compañía con tres días de antelación, un número de acciones que no baje de cinco o el resguardo de tenencias depositadas en un Banco de Madrid, pudiendo delegar en otro Accionista el indicado derecho, expresándolo así en carta dirigida al Director.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Presidente, José R. Llorens. X—563

SOCIEDAD ANONIMA "TUBOS FORJADOS"

BILBAO

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el 20 del actual, a las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sita en Elorrieta (Deusto). A este fin, se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el artículo 4.º de los Estatutos relativo al derecho de asistencia a las Juntas generales y demás extremos.

Bilbao, 5 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landeche. X—557

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANIA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía, que el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arrenal.

Bilbao, 5 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X—564

SOCIEDAD ANONIMA DE "ANTRACITAS DE IGUEÑA"

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 26 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Valenzuela, número 5.

Para hacer efectivo el derecho de

asistencia, se recuerda lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Secretario, Luis de Láziz.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—568

ADOLFO HIELSONER (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general que se celebrará el 22 de Marzo, a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de San Agustín, 2. Madrid, 6 de Marzo de 1923. X—569

SOCIEDAD ANONIMA DE MINAS "LA AMISTAD" EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general que tendrá lugar en Villanueva, 11, el día 17 del actual, a las once de la mañana, para darles cuenta de la marcha de la liquidación de la Sociedad y adoptar en orden a la misma los acuerdos que se estimen convenientes.

Madrid, 5 de Marzo de 1923.—El Liquidador, Francisco A. Vivao. X—570

COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Barrio de Eguicia, oficinas, en San Sebastián, el día 26 de Marzo, a las once de la mañana.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

das, relativos al ejercicio de 1922, presentados por el Consejo de Administración y acuerdos que se toman.

2.º Sorteo de 39 acciones de 250 pesetas a reembolsar.

3.º Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a esta Junta, deberán depositar sus acciones en la Caja social, con cinco días

de antelación, cuando menos, al de celebración de la Junta.

San Sebastián a 7 de Marzo de 1923.—Por el Consejo de Administración: El Consejero Delegado, Luis Courtois. X—455